

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS, DIRECCION DE INSTALACIONES Y COORDINACION EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE OBRA DE LA REHABILITACION INTEGRAL Y ACONDICIONAMIENTO DE DOS NAVES PARA FORO DE LA JUVENTUD Y CASA DE LOS MUSICOS MUNICIPAL EN GUADALAJARA.**

**1. OBJETO**

El presente Pliego tiene por objeto describir los trabajos, definir las condiciones y criterios técnicos que han de servir de base para el mismo, y concretar la redacción y presentación de los documentos en cuya realización ha de intervenir el equipo licitador para que el trabajo pueda ser aceptado por la Administración.

Será de cuenta del equipo adjudicatario la realización de todo el trabajo necesario para alcanzar el objeto del Contrato, con la única excepción de lo explícitamente indicado.

**- La Dirección Facultativa de las Obras estará constituida por el siguiente equipo:**

- Director de la obra: Arquitecto (Dirección Superior.)
- Director de la ejecución de la obra: Arquitecto Técnico/ Aparejador (Dirección Técnica/ dirección auxiliar)
- Director de la ejecución de de las instalaciones: Ingeniero competente.

**- Un Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la fase de obra. Deberá ser un técnico competente.**

El licitador deberá aportar las identidades de las personas físicas que van a desarrollar cada una de estas funciones, cada una con sus responsabilidades individuales, y deberán visar sus trabajos y dirección en el colegio profesional correspondiente.

**2. RESPONSABLE DEL CONTRATO**

2.1.- El Ayuntamiento designará como Responsable o responsables del Contrato de referencia a uno o varios Técnicos adscritos a la Concejalía de Obras o de infraestructuras.

2.2.- El/los Responsables del Contrato desempeñarán una función coordinadora y establecerán los criterios y líneas generales de actuación del equipo adjudicatario quién realizará los necesarios trabajos de campo, cálculo y detalle. En consecuencia, no será responsable, directa o solidariamente, de lo que, con plena responsabilidad técnica y legal, y dentro de sus funciones como Director de las Obras, decida el Consultor.

**3. OBJETO DEL CONTRATO. DEFINICIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR**

**3.1 ANTECEDENTES**

**Proyecto:** Rehabilitación Integral y Acondicionamiento de Dos Naves para Foro de La Juventud y Casa de Los Músicos Municipal en Guadalajara.

**Promotor del Proyecto:** Ayuntamiento de Guadalajara

**3.2 ÁMBITO DEL TRABAJO**

El ámbito del trabajo, queda circunscrito al contenido en las obras contratadas a la Empresa Constructora, con todas las actuaciones accesorias que resulten precisas para

la correcta y ajustada ejecución de las mismas.

#### **4. CONTENIDO DEL TRABAJO**

Con independencia de las obligaciones que procedan de los actos derivados de la condición profesional de los técnicos y de las que se reflejen en la vigente legislación de Contratos de las Administraciones Públicas y disposiciones concordantes, R.D. 1627/97, de 24 de octubre, de Seguridad y Salud, así como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de este contrato, los facultativos contratados, estarán obligados a la realización de las tareas que a continuación se detallan, en el entendimiento de que:

- A. Serán de cuenta de los facultativos y, por consiguiente, incluidos en el importe del presente contrato, los gastos que implique la propia dirección de las obras en todos sus aspectos, tales como la ejecución de los planos de detalles y especificaciones de obra, cumplimentación de los libros de Ordenes e Incidencias, redacción de informes a solicitud del Órgano de Contratación, gestiones, desplazamientos, confección de certificaciones, liquidaciones, revisiones de precios, visado de documentos, etc.
- B. El Órgano de Contratación podrá solicitar, si así lo considera oportuno, que toda o parte de la documentación generada por la Dirección facultativa en el transcurso de la ejecución de las obras, sea presentada además, en soporte informático.
- C. Los facultativos adjudicatarios estarán obligados a visar la Dirección de Obra, así como los posibles proyectos modificados y complementarios que se estimen precisos para la correcta ejecución y finalización de las obras contratadas.

#### **Dirección Facultativa de las Obras (D.F.)**

##### **1. Licencia de obras:**

La dirección facultativa asistirá a la contrata en los trámites de Licencia de obras. Elaborará y suscribirá con su firma cuantos documentos técnicos fueran requeridos durante la tramitación de las licencias municipales de obras y actividades, debiendo personarse en todas las visitas con técnicos municipales para la inspección de las obras.

##### **2. Programa de Trabajo:**

La dirección facultativa tiene la obligación de informar y aceptar, una vez que se considere conforme, el programa de trabajo redactado por el contratista de la obra. La D.F., una vez aceptado dicho programa, lo remitirá al Ayuntamiento para su aprobación. El Ayuntamiento resolverá sobre el mismo dentro de los 15 días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones.

El Director de obra no dará curso a las certificaciones hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, cuando este sea obligatorio, sin derecho a intereses de demora, en su caso, por retraso en el pago de estas certificaciones.

##### **3. Programa de Control de Actividades**

Tomando como referencia el programa de trabajo, la Empresa de control externa redactará un programa de Actividades de Control Ajustado a aquél.

El director de la Ejecución de la obra realizará el seguimiento y actualización de

ambos programas, como mínimo una vez al mes, presentando informe al coordinador nombrado por el Ayuntamiento.

En el caso de que existan desviaciones que afecten al plazo contractual o a las anualidades, la D.F. informará inmediatamente al Ayuntamiento.

#### 4. Acta de Comprobación del Replanteo y Comienzo de Obra:

La Dirección facultativa, junto con la Empresa Adjudicataria, redactará y firmará el Acta de Comprobación del Replanteo y Comienzo de Obra, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### 5. Cumplimiento de la normativa de aplicación:

La Dirección Facultativa de la Obras y las instalaciones vigilará el cumplimiento de las Normas Básicas de la Edificación y de las Normas Particulares sobre instalaciones y acometidas de los Organismos Oficiales y Compañías Suministradoras de Servicios.

#### 6. Seguimiento de la ejecución de las obras:

La Dirección facultativa se responsabilizará del seguimiento de la correcta ejecución de las obras y las instalaciones de acuerdo con el proyecto aprobado, realizando cuantas visitas sean precisas para garantizar la buena marcha de los trabajos, mediante las visitas de obra y reuniones de trabajo con la empresa adjudicataria que resulten necesarias, hasta la recepción de las mismas; para ello dará al contratista las órdenes necesarias para la mejor ejecución de las obras y su adecuación al proyecto aprobado, proponiendo, en su caso, al órgano de Contratación, las modificaciones que resulten necesarias para que la obra se adapte al fin para el que está destinada. En cualquier caso, la Dirección Facultativa se encuentra obligada a realizar cuantos informes complementarios le requiera el órgano de Contratación, así como a llevar al día y en correcta exposición el Libro de Ordenes, que deberá solicitarse antes del comienzo de las obras, notificando al órgano de Contratación cualquier incidencia que apareciera en la obra.

De igual manera, vigilará e informará sobre el cumplimiento por la Contrata, de la obligación de situar en obra la maquinaria, casetas, construcciones auxiliares, etc., que el proyecto señale como necesarias

#### 7. Certificaciones de Obra:

La Dirección facultativa es responsable de la elaboración de las Certificaciones de Obra y del seguimiento de la misma, lo cual implica:

- Emisión mensual, según el modelo oficial, de la Certificación de la obra realmente ejecutada en el periodo correspondiente, aún cuando no exista obra ejecutada en el período. La emisión de las certificaciones habrá de realizarse antes del día 5 del mes siguiente al que corresponda la obra certificada. (Obligación del Director de de la Obra)
- Cálculo de las cantidades incluidas en la carátula oficial de la certificación.
- Realización de la Relación Valorada de la obra ejecutada en el periodo a que corresponda. (Obligación del Director de la Ejecución de la Obra) En la relación valorada solo podrán incluirse las unidades de obra del proyecto contratado y aprobado, sin que la medición de las mismas supere la cantidad máxima prevista, en cuyo caso solo podrán incluirse como **no acreditadas**.
- El órgano de contratación podrá requerir, si lo considera oportuno, la presentación, junto con cada certificación, de un informe sobre la marcha de las obras en el período considerado, acompañado de la información gráfica, (fotográfica y, en su caso planimétrica) correspondiente.
- Comprobación del Plan de obra y de los plazos parciales y total de su ejecución, instando a la Contrata a la subsanación en caso de desvío. (Obligación del Director de

la Ejecución de la Obra)

- Comprobación de acopios y avales.
- Comprobación de la revisión de precios si la hubiere.
- Comprobación de que la obra se está ejecutando según las especificaciones del proyecto.
- Realización de los planos e instrucciones de obra que sean necesarios para la correcta ejecución de la misma. (D.F.)

#### 8. Informe mensual:

Que resuma la ejecución de los trabajos efectuados en el periodo, las órdenes emitidas, las posibles variaciones en cuanto a ejecución, materiales, plazos y costes, cumplimiento del programa, así como cualquier tipo de incidencia surgida. El informe irá acompañado de anejo fotográfico. Además se presentará copia del programa de trabajo aprobado incluyendo los porcentajes de obra ejecutados, comparados con los incluidos en el programa.

El Director de la Ejecución de la obra intuirá las conclusiones del informe mensual de control de calidad, así como resumen de la certificación mensual con análisis de desviaciones y medidas correctoras.

Se entregará dentro de los primeros 7 días hábiles de cada mes.

#### 9. Proyectos Modificados y Complementarios:

Es misión de la Dirección Facultativa el elevar al órgano de Contratación la solicitud, cuando así lo crea necesario, de la redacción de los Proyectos Modificados y Complementarios que estimen precisos para la correcta ejecución y finalización de las obras contratadas. Esta solicitud deberá acompañarse de memoria razonada, indicando las causas por las que es pertinente la redacción de dicho Proyecto Modificado o Complementario, e incluirá una valoración económica y la indicación de la existencia o no de precios contradictorios.

Si se realizaran modificaciones al proyecto que alteraran la cuantía del presupuesto de las obras incrementándolas respecto al presupuesto inicial, los honorarios previstos para los trabajos de dirección serán revisados en función de esos incrementos.

#### 10. Prórrogas:

Tres meses antes de la terminación del plazo de ejecución, la Dirección Facultativa elevará al órgano de Contratación un informe en el que se hará constar la posibilidad o imposibilidad del cumplimiento de dicho plazo. La solicitud razonada de prórroga que, en su caso presente la Contrata, deberá tramitarse debidamente informada por la Dirección Facultativa.

#### 11. Paralizaciones:

La Dirección Facultativa está obligada a elevar al órgano de Contratación la solicitud razonada de las paralizaciones temporales, parciales o totales que estime precisas, o solicite la Contrata. En el caso de aceptación por el Organo de Contratación, la Dirección Facultativa viene obligada a redactar la liquidación de las unidades afectadas.

#### 12. Control:

Durante la construcción de las obras el director de obra y el director de la ejecución de la obra realizarán, según sus respectivas competencias, los controles siguientes, especificados en el art. 7 del CTE:

- a) control de recepción en obra de los productos, equipos y sistemas que se suministren a las obras de acuerdo con el artículo 7.2;
- b) control de ejecución de la obra de acuerdo con el artículo 7.3; y
- c) control de la obra terminada de acuerdo con el artículo 7.4.

Durante la construcción de las obras el director de ejecución de instalaciones realizará, según su competencia, los controles especificados las distintas normas y reglamentos de instalaciones de obligado cumplimiento.

### 13. Acta de Recepción de las Obras:

La Dirección Facultativa, con una antelación de un mes, informará al Organo de Contratación de la fecha en que las obras quedarán terminadas y en condiciones de poder ser puestas en uso, para que este solicite de la Intervención General, la designación de representante. Posteriormente, procederá a la firma del Acta de Recepción, en unión del representante de la Empresa Adjudicataria, el Interventor designado al efecto, asesorado por un técnico competente, y el representante del Organo de Contratación.

A los efectos de que pueda efectuarse la recepción de las obras, la Dirección Facultativa hará las previsiones necesarias para que en el momento de la firma del Acta correspondiente, se hayan obtenido todas las licencias necesarias y permisos y dictámenes de las instalaciones necesarios para su funcionamiento, de modo que las edificaciones con sus instalaciones, viales, redes de servicios, etc. puedan ser entregadas o cedidas para el uso al que se destinan.

### 14. Acta de Ocupación Anticipada:

Cuando a requerimiento del titular del edificio sea necesario proceder, total o parcialmente, a su ocupación y puesta en uso sin haber concluido los trabajos en su totalidad, o sin haberse podido efectuar la recepción de los mismos, previa conformidad del Organo de Contratación, se levantará un Acta de Ocupación Anticipada en la que la Dirección Facultativa, solidariamente con la Empresa Adjudicataria, manifiestan que las obras objeto de la mencionada ocupación son susceptibles de darse al uso, quedando el titular del edificio responsabilizado de los daños que pudieran sobrevenir a las obras como consecuencia de su utilización.

### 15. Liquidación de Obra:

La Dirección Facultativa realizará la medición general, certificación final de las obras y liquidación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 166 y 169 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas. ( RD 1098/2001)

Junto con el Certificado Final de Obra expedido por la Dirección de las mismas y visado por el Colegio Profesional correspondiente, se entregará al Director del Contrato:

1. Planos finales de obra que recojan las posibles modificaciones sobre los planos de Proyecto, tanto de distribución, estructura e instalaciones
2. Certificación final de obra y liquidación con la justificación de las mediciones de todas las unidades de obra.
3. Ensayos y certificados de los materiales empleados en las obras.
4. Anejo fotográfico.

El director de instalaciones deberá presentar el certificado final de los proyectos de instalaciones donde certificará que las instalaciones de la edificación han sido realizadas bajo su dirección, de conformidad con el proyecto y/o proyectos específicos objeto/s de autorización y la documentación técnica que lo

complementa, hallándose dispuesta para su adecuada utilización con arreglo a las instrucciones de uso y mantenimiento.

16. La Dirección Facultativa elaborará y suscribirá con su firma, en el ámbito de los cometidos y responsabilidades que correspondan a cada uno de sus componentes, en colaboración con la Contrata, la documentación gráfica y escrita, expresiva de la situación final de las obras, una vez recibidas y liquidadas.
17. El único cauce de que dispondrá la Contrata para comunicar al órgano de Contratación toda clase de cuestiones, será la Dirección Facultativa, la cual, previamente, deberá siempre emitir un informe sobre las cuestiones planteadas.
18. El único cauce de que dispondrá la Contrata para comunicar al órgano de Contratación toda clase de cuestiones, será la Dirección Facultativa, la cual, previamente, deberá siempre emitir un informe sobre las cuestiones planteadas.
19. Libro del Edificio: El director de instalaciones colaborará con el director de obra en la redacción del libro del edificio, aportando todos los datos referentes a las instalaciones y su funcionamiento y responsabilizándose de esa parte del libro. El director de la ejecución de la obra deberá aportar todas las referencias de materiales y controles de recepción, ensayos etc.

El contenido del libro será el establecido en la L.O.E. y en las demás normas de obligado cumplimiento. Se incluirá en el libro la documentación indicada en el art. 7.2. del CTE. Contendrá asimismo las instrucciones de uso y mantenimiento del edificio terminado de conformidad con lo establecido en el CTE y demás normativa aplicable.

20. Además de las funciones que afectan a toda la dirección facultativa compuesta por: el director de la obra, el director de la ejecución de la obra y el director de la ejecución de de las instalaciones, se especifican a continuación algunas **funciones concretas para el director de la ejecución de de las instalaciones.**

- Deberá redactar y visar los proyectos que sean necesarios para su legalización ante los organismos y administraciones competentes.
- Deberá realizar la dirección de obra de todas las instalaciones y los certificados finales que resulten preceptivos.
- Deberá realizar los trámites precisos ante los organismos competentes para la legalización de las instalaciones que comprende el proyecto de Rehabilitación.

21. Los técnicos contratados habrán de realizar un estudio completo del Proyecto Contratado, cuyas obras van a ser ejecutadas, así como de los terrenos, solares y/o edificios objeto de los trabajos, debiendo remitir al Órgano de Contratación, en el plazo de quince días naturales contados desde la firma del contrato, un informe en el que hagan constar todas las observaciones que consideren oportunas, tanto del proyecto en sí, como de su adecuación a los terrenos, solares y/o edificios sobre los que se van a ejecutar las obras proyectadas, especificando de forma razonada si existen circunstancias que, a su juicio puedan dar lugar a la necesidad de modificar el proyecto en alguno de sus aspectos.

Transcurrido el citado plazo sin que se hubiera emitido el informe antes indicado, la Dirección Facultativa, no podrá alegar los defectos o errores del proyecto o su falta de adecuación a los terrenos, solares y/o edificios sobre los que se van a ejecutar los trabajos para eximirse de las responsabilidades o sanciones establecidos en la legislación vigente.

## **Coordinador del Plan Seguridad y salud**

El técnico designado Coordinador del Plan de Seguridad y Salud en la ejecución de las

obras, informará sobre la aprobación, o no, del Plan de Seguridad y Salud, que, redactado por la Contrata, habrá de ajustarse al Estudio de Seguridad y Salud contenido en el proyecto cuyas obras van a ser ejecutadas.

El técnico designado Coordinador del Plan de Seguridad y Salud en la ejecución de las obras, salvo pacto en contra, hará las funciones establecidas en el RD. 1627/1997, de 24 de octubre (BOE 25 oct.) inherentes a dicha designación.

## **5. PRESUPUESTO ESTIMADO: HONORARIOS**

Para realizar una estimación de honorarios profesionales se toma como base el importe del Presupuesto de Ejecución Material (P.E.M.) de la obra.

Así mismo se han tomado como referencia las tarifas del Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España como sistema de determinación del precio de los trabajos, sistema que se recoge en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 2/2000).

Siguiendo el procedimiento fijado en la Tarifa I, de las mencionadas tarifas, que se refiere a Trabajos de Edificación ( edificaciones deportivas y recreativas así como obra civil complementaria). Y aplicando, además, la Tarifa X, que se refiere a trabajos realizados para la Administración, por la que se aplica un descuento del 20% sobre los honorarios obtenidos según el cálculo realizado con la tarifa I.

Para el caso del ingeniero se ha tomado como referencia de determinación de los honorarios, las antiguas tarifas que establecen sus colegios profesionales sobre la base del P.E.M. de la parte destinada a instalaciones.

Partiendo de estos cálculos realizados, se establecen unos Honorarios por Dirección de Obra:

	<b>BASE</b>	<b>IVA</b>	<b>TOTAL</b>	
HONORARIOS DIRECCION SUPERIOR	22.542,59 €	3.606,81 €	26.149,40 €	
HONORARIOS DIRECCION TECNICA	22.542,59 €	3.606,81 €	26.149,40 €	
HONORARIOS COORDINACION DE SEGURIDAD	6.878,38 €	1.100,54 €	7.978,92 €	
HONORARIOS REDACCIÓN PROYECTO /DIRECCION INSTALACIONES (ING)	20.502,27 €	3.280,36 €	23.782,64 €	
	<b>TOTAL HONORARIOS</b>	<b>72.465,83 €</b>	<b>11.594,53 €</b>	<b>84.060,36 €</b>

(Se acompaña una hoja-anexo al final del pliego con los cálculos realizados)

## **6. SEGUIMIENTO DEL TRABAJO**

La Administración ejercerá sus competencias, ejerciendo su autoridad a través de los servicios técnicos del Ayuntamiento, y habrá unos Coordinadores del Trabajo, según quienes coordinarán su desarrollo pudiendo convocar cuantas reuniones y visitas a las obras consideren oportunas así como pedir la información puntual o general, gráfica o escrita, en cualquier soporte, que le será suministrada puntualmente por la Dirección Facultativa.

## **7. DURACION Y FINALIZACIÓN DEL TRABAJO**

La duración del trabajo se extiende a la totalidad del plazo establecido para la ejecución y finalización de las obras contratadas, hasta la recepción y liquidación de las mismas, con todas las incidencias que pudieran ocurrir posteriormente a estos actos durante el

plazo de garantía. Incluyendo los informes precisos conforme al 147 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas ( RD 2/2000).

**8. DOCUMENTACION QUE SE PONE A DISPOSICION DE LA DIRECCION FACULTATIVA**

La Administración pondrá a disposición de la Dirección facultativa, una vez formalizado el contrato los documentos disponibles para el desarrollo del objeto del contrato: Proyecto de Ejecución, etc.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Guadalajara, 31 de marzo de 2009  
DEPARTAMENTO DE PROYECTOS

Fdo.: Nuria Pérez Rojo  
Arquitecta Municipal

Fdo.: Raquel Cava Costero  
Arquitecta Técnica Municipal



## FORO DE LA JUVENTUD Y CASA DE LOS MUSICOS MUNICIPAL

### Presupuesto de las Obras

<b>Superficie construida (m2)</b>	<b>1.918,00</b>
<b>Rehabilitación Integral</b>	
<b>Euros/m2 (PEC)</b>	<b>927,45 €/m2</b>
PEM= Rehabilitación	828.446,80 €
Seg y salud	19.809,06 €
Instalaciones	355.942,25 €
<b>PEM TOTAL</b>	<b>1.204.198,11 €</b>
GG (13%)	156.545,75 €
BI(6%)	72.251,89 €
PEM+GG+BI (sin iva)	1.432.995,75 €
IVA 16%	229.279,32 €
<b>PEC</b>	<b>1.662.275,07 €</b>

### Honorarios por dirección de obra (base módulos Colegiales de cálculo)

arquitecto			
Coeficiente "C"	6,50	(para 1918 m2)	
Honorarios Arquitecto	78.272,88	para la obra de arquitectura	
Deducir 20% por trabajos para la Administración	-15.654,58		
TOTAL Honorarios arquitecto R + D	62.618,30		
x 1,2 por ser obra de Rehabilitación	75.141,96		
<b>SOLO Dirección Superior Obras</b>	<b>30% del total</b>		
	HONORARIOS	16% IVA	TOTAL
	<b>22.542,59 €</b>	3.606,81 €	<b>26.149,40 €</b>
arquitecto técnico			
	HONORARIOS	16% IVA	TOTAL
H=H arquitecto	<b>22.542,59 €</b>	3.606,81 €	<b>26.149,40 €</b>
Seguridad y Salud			
Coordinación en materia de Seguridad y salud			
H=(PEM(calculo)*C/100)X 0,85	7.164,98		
Ca=1,24      C=0,70			
Deducir 20% por trabajos para la Administración	-1.433,00		
	HONORARIOS	16% IVA	TOTAL
TOTAL SEGURIDAD Y SALUD	5.731,98	1.100,54 €	<b>7.978,92 €</b>
x 1,2 por ser obra de Rehabilitación	<b>6.878,38</b>		
<b>TOTAL HONORARIOS DIRECCION SUPERIOR</b>			<b>26.149,40 €</b>
<b>TOTAL HONORARIOS DIRECCION TECNICA</b>			<b>26.149,40 €</b>
<b>TOTAL HONORARIOS COORDINACION DE SEGURIDAD</b>			<b>7.978,92 €</b>

### Presupuesto de las Obras

<b>Superficie construida (m2)</b>	<b>1.918,00</b>
<b>Rehabilitación Integral</b>	
PEM= Instalaciones	<b>355.942,25</b>

### Honorarios por dirección de obra de todas las instalaciones

Ingeniero			
Coeficiente tariffs	6,00	(para 1918 m2)	
Honorarios: REDACCION + DIR.	21.356,54 €		
Deducir 20% por trabajos para la Administración	-4.271,31		
	HONORARIOS	16% IVA	TOTAL
TOTAL Honorarios Ingeniero	17.085,23	2.733,64 €	<b>19.818,86 €</b>
x 1,2 por ser obra de Rehabilitación	<b>20.502,27</b>	3.280,36 €	<b>23.782,64 €</b>
<b>TOTAL HONORARIOS DIRECCION INGENIERIA</b>			<b>23.782,64 €</b>

Legalización completa de los proyectos de Instalaciones de la obra de Rehabilitación I/ Redacción proyectos. incluye todos los tramites requeridos ante la consejería de industria y la dirección de obra de instalaciones INSTALACIONES. Electricidad, Climatización y ventilación, contraincendios, imagen y sonido e iluminación.

	HON.	16% IVA	CON IVA
<b>COSTE TOTAL ESTIMADO</b>	<b>72.465,83 €</b>	<b>11.594,53 €</b>	<b>84.060,36 €</b>